



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

N° 116-2016-DG-HO/11

Resolución Directoral

Magdalena del Mar, 30 de MARZO de 2016

Visto, el Informe Técnico N° 037-2016-UFLIP-OP-HVLH/IGSS, de fecha 07 de Marzo del 2016, contenido en el Expediente con Registro UTD. N° 1462-HVLH, de fecha 29 de Febrero del 2016, sobre el reconocimiento de Pensión de Sobreviviente - Viudez, solicitada por **doña, Ydomelia, VACALLA BAZAN**, en su condición de viuda de **don, Fabián, BUSTAMANTE RUIZ**;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de vistos **doña, Ydomelia, VACALLA BAZAN**, con D.N.I. N° 07701982, y fecha de nacimiento 05 de Setiembre de 1931, solicita se le otorgue pensión de sobreviviente - viudez del causante **don, Fabián, BUSTAMANTE RUIZ**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3322-85-RSL/OP, de fecha 23 de Agosto de 1985, se otorgó a **don, Fabián, BUSTAMANTE RUIZ**, pensión de cesantía bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a partir del 01 de Agosto de 1985, con el cargo de Técnico en Enfermería II, Nivel STA, del Hospital "Victor Larco Herrera", reconociéndosele al 30 de Junio de 1985 un total de 35 años, 04 meses y 18 días de tiempo de servicios;

Que, según Acta de defunción original presentada por **doña, Ydomelia, VACALLA BAZAN**; se puede determinar que **don, Fabián, BUSTAMANTE RUIZ** falleció el 04 de Diciembre del 2015; asimismo, con Acta de Matrimonio presentada por la recurrente, se verifica que el Matrimonio Civil se celebró el 17 de Abril de 1965, existiendo el vínculo familiar invocado;

Que **doña, Ydomelia, VACALLA BAZAN**, solicita pensión de sobreviviente viudez, adjuntando para tal efecto copias originales de los documentos señalados en el considerando, además de la Declaración Jurada simple y copia autenticada por Notario de su Documento Nacional de Identidad, con los cuales acredita su derecho;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de Junio del 2005, la pensión se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínimo vital;
- b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, corresponde reconocerle el derecho a la pensión solicitada, en aplicación al artículo 32° del Decreto Ley 20530, modificado por la Ley N° 28449, equivalente a una remuneración mínima vital de S/. 750.00 vigente a la fecha de fallecimiento;

Que, de acuerdo a la copia fedateada de la Boleta de Pago de **don, Fabián, BUSTAMANTE RUIZ**, tal como figura en la Planilla Única de Pensiones del Hospital "Victor Larco Herrera", nos indica que al mes de Noviembre percibió la pensión de S/. 1,095.18 con el Cargo de Técnico en Enfermería II Nivel TA.

Que, en cumplimiento a la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se procede a consignar los datos de **doña. Ydomelia, VACALLA BAZAN**, según su Documento Nacional de Identidad - DNI N° 07701982, Estado Civil: Viuda (V);

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 20530, su modificatoria Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 007-2012-TR;

/...



.../

Estando a lo Informado por la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal mediante INFORME N° 037-2016-UFLIP-OP-HVLH/IGS, de fecha 07 de Marzo del 2016;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA;

Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Personal del Hospital "Victor Larco Herrera";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer y otorgar a favor de **doña, Ydomelia, VACALLA BAZAN**, con D.N.I. N° 07701982, y fecha de Nacimiento 05 de Setiembre de 1931, pensión provisional de Sobreviviente - Viudez a partir del 04 de Diciembre del 2015, por el fallecimiento de **don, Fabián, BUSTAMANTE RUIZ**, ex pensionista del Hospital "Victor Larco Herrera".

Artículo 2°.- Consignar en la planilla única de pagos a partir del 01 de Abril del 2016, a favor de **doña, Ydomelia, VACALLA BAZAN**, la suma ascendente a **Seiscientos Setenta y Cinco Con 00/100 Soles (S/675.00)**, por concepto de pensión provisional de Sobreviviente - Viudez, equivalente al 90%, calculada en base a la Remuneración Mínima Vital, en aplicación al Art. 32° de la Ley N° 28449.

RECURRENTE : Ydomelia, VACALLA BAZAN
CARGO DEL CAUSANTE : Técnico en Enfermería II
NIVEL : STA
TIEMPO DE SERVICIO : 35 Años, 04 Meses, 18 Días.

CUADRO DEMOSTRATIVO	PENSION CESANTE 100%	LIQUIDACION DEL 50%
Rem. Bas.	50.00	25.00
Rem. Reunificada	24.14	12.07
Bonificación Personal	0.01	0.01
Trans.Hom.	0.04	0.02
Costo de Vida	32.40	16.20
Movilidad y Refrigerio	5.01	2.51
B.E.N° 051-91	19.38	9.24
D.S.N° 040-92	17.60	8.80
D.L. N° 25671	60.00	30.00
B.E.N° 81-93	60.00	30.00
D.U.N° 80-94	40.00	20.00
D.S. N° 118-94	40.00	20.00
Art.18	3.39	1.69
Bonificación 16%	281.56	141.53
D.U. N° 037-94	200.00	100.00
D.S. N° 016-05	13.43	6.72
Ley N° 28449	50.00	25.00
D.S.N° 110-06	6.22	3.12
D.S. N° 039-07	10.00	5.00
D.S. N° 120-08	15.00	7.50
D.S. N° 014-09	15.00	7.50
D.S. N° 077-10	20.00	10.00
D.S. N° 031-11	25.00	12.50
D.S. N° 024-12	25.00	12.50
D.S. N° 004-13	25.00	12.50
D.S. N° 003-14	27.00	13.50
D.S. N° 002-15	30.00	15.00
SUB - TOTAL	S/.1,095.18	S/. 547.59
Diferencia (Nivelación al Mínimo Vital (Ley N° 28449) S/. 202.41		
Total Remuneración Mínimo Vital (Mod. Ley N° 28449) S/. 750.00		
Pensión Provisonal de Sobreviviente-Viudez: 90% S/. 675.00		





Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

N° 116-2016-DG-HVH.H

Resolución Directoral

Magdalena del Mar, 30 de MARZO de 2016

.../

La misma que se abonara con cargo a la Especifica de Gastos 2.2.1.1.1 de la Cadena Funcional 24-052-0116-99999-0991-00001, Pliego 137 Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Unidad Ejecutora 018-1571 Hospital "Victor Larco Herrera"; -----

Artículo 3°.- Abonar la suma de Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro Con 56/100 (S/2,634.56), por concepto de reintegro de pensión de sobreviviente - Viudez, desde el 04 de Diciembre del 2015 al 31 de Marzo del 2016, estando afecto a los descuentos de ley, el mismo que se abonara con cargo a la Especifica de Gastos 2.2.1.1.1 de la Cadena Funcional 24-052-0116-99999-0991-00001, de la Unidad Ejecutora 018-1571 Hospital "Victor Larco Herrera" - Instituto de Gestión en Servicios de Salud. -----

Periodo Comprendido	Monto de Pensión	Total
04 al 31-12-2015	21.77 x 28 días	609.56
01-01-2016 al 31-03-2016	675.00 x 3 meses	2,025.00
TOTAL A REINTEGRAR		S/2,634.56

Artículo 4°.- La Pensión de sobreviviente - viudez, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional - ONP donde se remitirá el expediente de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA-ONP. -----

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias correspondientes de acuerdo a ley.

Regístrese y Comuníquese,

Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"
Med. Gisella Vargas Cephuanca
Directora General
CMI 24334 ANE 14213

GEVC/RBM/AERL/FGCE/ECRC.

Distribución:

Dirección General

Oficina Ejecutiva de Administración

Oficina de Planeamiento Estratégico

Unidad Funcional de Remuneraciones y P

Unidad Funcional de Legajos e IP

Unidad Funcional de Presupuesto y Control de Asistencia

O.N.P.

Interesada

Archivada